

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 320/2005. (PD. 385/2006).

NIG: 4109100C20050009745.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 320/2005. Negociado: M.
Sobre: Resolución de contrato por falta de pago y reclamación de cantidad.
De: Doña María Eugenia Montes Delgado y Socorro Montes Delgado.
Procurador: Sr. Francisco José Pacheco Gómez74 y Francisco José Pacheco Gómez74.
Letrado: Sr. Manuel Gil Coronado y Manuel Gil Coronado.
Contra: Doña Margarita Ruiz Laza.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 320/2005-M seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla a instancia de doña María Eugenia Montes Delgado y Socorro Montes Delgado contra doña Margarita Ruiz Laza sobre Resolución de contrato por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 904/05

En Sevilla, a once de octubre de dos mil cinco.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. Pago (N) 320/2005-M seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Eugenia Montes Delgado y Socorro Montes Delgado con Procurador don Francisco José Pacheco Gómez y Letrado don Manuel Gil Coronado; y de otra como demandado doña Margarita Ruiz Laza, sobre Resolución de contrato por falta de pago y reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la pretensión contenida en la demanda deducida por el Procurador don Francisco José Pacheco Gómez, en representación de doña María Eugenia Montes Delgado y doña Socorro Montes Delgado, declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano a que la misma se contrae, constituido con la demandada doña Margarita Ruiz Laza, declarando haber lugar al desahucio solicitado, condenando a la demandada a que desaloje y deje totalmente vacua y, expedita, libre de enseres y moradores y a la entera disposición de los actores, del local sito en Sevilla, en C/ Gustavo Gallardo, núm. 4; al mismo tiempo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la suma de 9.260,08 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de la citación a juicio de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente a la susodicha demandada el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, artículo 455.1.º LEC, para apelar, el demandado deberá acreditar al preparar el recurso

tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas: Art. 449.1.º LEC.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Margarita Ruiz Laza, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecinueve de enero de dos mil seis.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 295/2005.

NIG: 4109100C20050008686.
Procedimiento: Separación contenciosa (N) 295/2005. Negociado: 5.º
De: Doña Mery Rocío Castillo Veliz.
Procurador: Sr. Antonio Ostos Moreno251.
Contra: Don Edwuin Bernardino Torres Román.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 295/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla a instancia de Mery Rocío Castillo Veliz contra Edwuin Bernardino Torres Román, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 469/05

En Sevilla, a 20 de junio de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla, doña María Núñez Bolaños, los presentes autos de separación núm. 295/05, a instancias del Procurador Sr. Antonio Ostos Moreno251 en nombre y representación de Mery Rocío Castillo Veliz frente a su cónyuge don Edwuin Bernardino Torres Román, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando en parte la demanda de separación promovida a instancias del Procurador Sr. Antonio Ostos Moreno251 en nombre y representación de Mery Rocío Castillo Veliz frente a su cónyuge don Edwuin Bernardino Torres Román, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron, declarando asimismo como medida inherente a tal la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, adoptando las medidas reguladoras de los efectos de la crisis matrimonial, que se recogen en el fundamento jurídico tercero; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Edwuin Bernardino Torres Román, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
857/2002. (PD. 379/2006).*

NIG: 1808742C20020016068.
Procedimiento: J. Verbal (N) 857/2002. Negociado: 05.
Sobre: Verbal -Arrendamiento-.
De: Don Manuel Sánchez Jerez.
Procurador: Sr. Enrique Rojas Navas.
Letrado: Sr. Manuel Fernández Pérez.
Contra: Doña Pilar M.^a Navarro Ramírez y don Manuel García Vega.
Procurador: Sra. María del Carmen Parera Montes.
Letrado: Sr. Pablo Cardeñas Herrera.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 857/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de don Manuel Sánchez Jerez contra doña Pilar M.^a Navarro Ramírez y don Manuel García Vega sobre Verbal -Arrendamiento-, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 184/2004

En Granada, a trece de julio de dos mil cuatro.

La Sra. doña Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 857/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Sánchez Jerez con Procurador don Enrique Rojas Navas y Letrado don Manuel Fernández Pérez; y de otra como demandado doña Pilar M.^a Navarro Ramírez, en situación procesal de rebeldía y don Manuel García Vega con Procuradora doña María del Carmen Parera Montes y Letrado don Pablo Cardeñas Herrera, sobre Verbal -Arrendamiento-.

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Rojas Navas, en nombre y representación de don Manuel Sánchez Jerez, contra doña Pilar María Navarro Ramírez y don Manuel García Vega; debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 2.771,75 euros, más los intereses legales. Con imposición de costas a la demandada rebelde.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pilar M.^a Navarro Ramírez, calle San Antonio, núm. 4.

Peligros (Granada), extendiendo y firmo la presente en Granada, a nueve de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 590/2005. (PD. 373/2006).*

NIG: 4109100C20050016119.
Procedimiento: J. Verbal (N) 590/2005. Negociado: 4G.

De: Santander Activos Inmobiliarios, S.A.
Procurador: Sr. Manuel Arévalo Espejo54.
Contra: Muebles Hispano Lusos, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 590/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Santander Activos Inmobiliarios, S.A., contra Muebles Hispano Lusos, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a veintitrés de enero de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 590/05-4G, instados por Santander Activos Inmobiliarios Sociedad Gestora de Instituciones Inversión Colectiva, representado por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo, y dirigido por el Letrado don Jesús Merino Merchán contra Muebles Hispano Lusos, S.L., declarado en rebeldía, en este procedimiento que versa sobre juicio de desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Manuel Arévalo Espejo en nombre y representación de Santander Activos Inmobiliarios, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva contra Muebles Hispano Lusos, S.L., declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto el piso 3.º, puerta A, del inmueble número 7, portal 9, de la calle Ramón Carande de esta ciudad, condenando a la demandada a que desaloje dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento caso de no practicar tal desalojo de forma voluntaria; igualmente, la demandada, queda condenada a abonar a la demandante la suma de 3.302,52 euros, más los intereses devengados por esa cantidad desde la fecha de citación a la vista calculados al tipo de interés legal del dinero, así como las cantidades devengadas en concepto de renta desde la fecha de presentación de la demanda origen de este procedimiento, 28 de abril de 2005, hasta el momento en que se produzca la entrega de la vivienda, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Muebles Hispano Lusos, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.